



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1581-R-2021
Piura, 05 de noviembre de 2021

VISTO

El expediente N°000582-0201-21-2 de fecha 29 de setiembre de 2021, remitido por el Sr. **SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA**, Secretario General del SITUNP DE la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°0134-2019-SITUNP/S.G. de fecha 29 de setiembre de 2021, el Secretario General del SITUNP, manifiesta que, en los próximos días está por verse el proyecto de presupuesto para el presupuesto del año 2022, en el Congreso de la República, proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo, sin considerar nada de las aspiraciones reivindicativas de los trabajadores de las Universidades estatales. En tal sentido, la FENTUP está convocando al Seminario Nacional “Ley de Presupuesto para el año 2022, el Tribunal Constitucional y el Resultado de sus Sentencias”, que están adscritos a las Secretarías Académicas de las diferentes facultades, así como trabajadores de las áreas vinculadas a desarrollo de las actividades académicas y que permitirá un eficaz y eficiente manejo, uso y distribución de los recursos programados para el año 2022 de la Universidad Nacional de Piura, que se realizará los días 06 y 07 de octubre de 2021, por lo expuesto es que solicita el apoyo correspondiente para la asistencia al mencionado evento de veinte (20) servidores sindicalizados, que consiste en pasajes Piura-Lima-Piura y 03 días de Viáticos;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02151-2021-OPPTO-OCP de fecha 04 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir priorización presupuestal para coberturar pasajes y viáticos por comisión a la ciudad de Lima por 03 días, de 20 personas sindicalizadas, solicitado por el SITUNP, según se detalla a continuación:

FTE. FTTO	PASAJES	VIATICOS	TOTAL
	23.21.21	23.21.22	
R.D.R	6,000.00	19,200.00	S/. 25,200.00
TOTAL			S/. 25,200.00

Para lo cual indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO: 7058

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCION FUNCIONAL : 0005 GESTION DEL PROGRAMA
MONTO : S/. 25,200.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1581-R-2021
Piura, 05 de noviembre de 2021

de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada el viaje a la ciudad de Lima de veinte (20) servidores sindicalizados de la Universidad Nacional de Piura, quienes viajarán a la ciudad de Lima para asistir al Seminario Nacional “Ley de Presupuesto para el año 2022, el Tribunal Constitucional y el Resultado de sus Sentencias”, los días **06 y 07 de octubre de 2021**.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorgue **pasajes Piura-Lima –Piura y 03 días de viáticos**, según lo indicado en el artículo precedente, según lo indicado mediante Priorización Presupuestal N°02151-2021-OPPTO-OCP. Debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 3.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP(3),OCP,OCARH,INTs (20), SITUNP,ARCHIVO(2)

30 copias

M&Z


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE PIURA - SITUNP

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1962

RESOLUCIÓN N° 4555 - DRTPE - PIURA - DPSC - SDRGPDGAT



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

NOMBRES Y APELLIDOS

- 1.-SEGUNDO EDUARDO CHAVEZ LACHIRA
- 2.-RONALD YVAN SANTOS CHIROQUE
- 3.-MARIA LUSSI PACHERRES CAMACHO
- 4.-IRMA PACHERRES PIRO
- 5.-PABLO MARIN GIL ZAPATA
- 6.-CARINA MARQUEZ CORREA
- 7.-VICTOR SANJINEZ LOPEZ
- 8.-SOCORRO HEREDIA JUAREZ
- 9.-RIGOBERTO RUMICHE SILVA
- 10.-SIMON SOTO SALDARRIAGA
- 11.-BENJAMIN VEGA OLAYA
- 12.-ARMANDO AGURTO SILVA
- 13.-ELEODORO CASTILLO GUERRERO
- 14.-RODOLFO COLOMA VIERA
- 15.-ELENO DOMINGUEZ ALBINES
- 16.-FATIMA ANTON DE PEÑA
- 17.-ROBESPIERRE LLACSAHUANGA GIRON
- 18.-CARLOS DAVIS CHAVEZ LACHIRA
- 19.-MARIA CARAMANTIN VARONA
- 20.-GERMAN COSSIO SANDOVAL.

